



INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA
RESOLUCIÓN DE GERENCIA No. 51-2024

Guatemala, 24 de junio de 2024

CONSIDERANDO

Que el Instituto Nacional de Estadística, es una Institución con carácter de entidad estatal, descentralizada, semiautónoma, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones que tiendan al desarrollo de sus fines, de conformidad con el artículo catorce del Decreto Ley tres guion ochenta y cinco Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, el Gerente es el Jefe Superior de las Unidades Administrativas y Técnicas del INE y responsable ante la Junta Directiva por el correcto y eficaz funcionamiento de la Institución y dentro de sus funciones está la de prestar servicios remunerados de asistencia técnica, investigación y otros relacionados con sus finalidades a personas particulares.

CONSIDERANDO

Que por Resolución de Gerencia número ciento dieciocho guion dos mil veintidós emitida con fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós, se aprobó el tarifario que contiene los costos de servicios prestados por parte del Instituto Nacional de Estadística, haciéndose necesario realizar actualización al mismo, específicamente en cuanto a lo relativo a cobros por venta de material cartográfico del XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda 2018, y gastos de reproducción que se derivan del Decreto Número cincuenta y siete guion dos mil ocho del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO

Que el Departamento de Cartografía por medio de OFICIO-DCE-DC-153-2024 de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, informó a la Dirección de Censos y Encuestas que de la revisión de los costos de producción de los productos cartográficos, se determinó que los mismos se encuentran por debajo de los costos reales, por tal razón la Dirección de Censos y Encuestas a través del Oficio DCE-175-2024 de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, remitió la información a la Subgerencia Técnica quien solicita actualización del tarifario contenido en la resolución número ciento dieciocho guion dos mil veintidós específicamente en la literal a) que corresponde a los costos de las producciones cartográficas, para que sea actualizado con las nuevas tarifas.

CONSIDERANDO

Que la Unidad de Información Pública de Comunicación y Difusión del INE por medio de OFICIO-CD-UIP-82-2024 de fecha quince de mayo de dos mil veinticuatro, indicó que derivado de una revisión que se realizó al tarifario vigente y aprobado por Resolución de Gerencia número ciento dieciocho guion dos mil veintidós de fecha siete de noviembre del año dos mil veintidós, propone actualizaciones específicamente a la literal e) de la citada resolución, con respecto a los cobros por gastos de reproducción que se deriven de solicitudes de información pública presentadas, aplicando el principio de gratuidad regulado en el artículo dieciocho del Decreto Número cincuenta y siete guion dos mil ocho del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Acceso a la Información Pública.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva en sesión veintiséis JD guion treinta y uno guion dos mil veintiuno de fecha uno de octubre de dos mil veintiuno, emitió la resolución JD INE número dieciséis guion treinta y uno guion dos mil





veintiuno, en la cual resolvió el orden de sustitución del Gerente en caso de ausencia o falta temporal, por lo que la sustitución se realizará por orden de antigüedad de los Subgerentes; en ese sentido corresponde al Licenciado Marco Antonio Mejía Villatoro, Subgerente Administrativo Financiero, actuar en calidad de Gerente en Funciones del Instituto Nacional de Estadística ante la ausencia de Gerente, lo que fue confirmado por la Junta Directiva del Instituto Nacional de Estadística en sesión celebrada con fecha tres de abril del año dos mil veinticuatro por medio de la resolución JD INE número once guion once guion dos mil veinticuatro.

POR TANTO

En el uso de las facultades que le confiere el artículo diecisiete numeral quince y artículo diecinueve de la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Estadística, el Gerente en funciones del Instituto Nacional de Estadística:

RESUELVE

- I. **APROBAR** el tarifario que contiene los costos de servicios prestados por parte del Instituto Nacional de Estadística, de conformidad con los cuadros siguientes:

a) **Venta de material cartográfico del XII Censo Nacional de Población y VII de Vivienda 2018**

Impresos

Costos UPM Impreso		Formatos Impresos		
Urbano	Rural	Croquis (Rural)	Planos (Urbano)	Mapas
Q260.00	Q260.00	Q340.00	Q340.00	Q300.00

Digitales

Costo	Digital UPM (shape)	Formatos Digitales (jpg, geotiff, geopdf)			
Urbano	Rural	Croquis (Rural)	Planos (Urbano)	Mapas	UPM
Q150.00	Q150.00	Q160.00	Q160.00	Q160.00	Q160.00

* Precios por formato (formatos elaborados bajo normas de dibujo técnico para ingeniería y arquitectura).

** Los costos en shapefile no considera remodelación, ajustes a límites naturales o culturales, etc. Únicamente la capa en el estado actual. Las capas que se entregan son; polígonos del límite de la Unidad Primaria de Muestreo-UPM- y la capa de estructuras (puntos) donde se identifican los usos.

**** La base de datos de lugares poblados de cartografía digital, lo compone cerca de 30,000 lugares poblados que representa aproximadamente 30,000 formatos.

***** El sistema de referencia de coordenadas utilizado para las capas vectoriales es GTM (ESRI: 103598).

***** La información cartográfica de estos costos es en referencia al recopilado en el Censo 2018 y actualizaciones parciales, realizadas a través de actualización cartográfica para las encuestas realizadas a la fecha.

b) **Material Cartográfico del XI Censo de Población y VI de Vivienda 2002**

Mapa municipal impreso o digital (jpg)	Plano (casco urbano)	Croquis	Sector / tracto censal
Q 230.00	Q 150.00	Q 185.00	Q 160.00

c) **Certificaciones de Lugares Poblados**

Descripción	Valor
Certificación de Lugares Poblados	Q 50.00



d) Selección y Diseño de una muestra probabilística

Tipo de Usuario	Selección de una muestra probabilística	Diseño estadístico de una muestra probabilística
A	Q 500.00	Q 1,000.00
B	Q 2,000.00	Q 5,000.00
C	Q 5,000.00	Q 10,000.00

Usuario tipo A: Población de estudiantes de Universidades, Centros Educativos y población en general.

Usuario tipo B: Centros de Investigación de Universidades del País, Organizaciones No Gubernamentales y Empresas Privadas guatemaltecas.

Usuario tipo C: Personas Individuales o Jurídicas y Centros de Investigación extranjeros.

Límite del número de Unidad Primaria de Muestreo -UPM- por categoría

Categoría a) hasta 10 UPM

Categoría b) hasta 100 UPM

Categoría c) cualquier cantidad

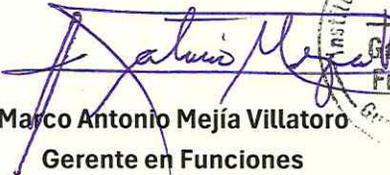
e) Cobros por gastos de reproducción que se deriven de la Ley de Acceso a la Información Pública

Descripción	Valor
Copia Simple de cada hoja, tamaño carta y oficio (siempre y cuando el expediente exceda de 20 hojas)	Q 0.40
Copia Certificada de cada hoja, tamaño carta y oficio	Q 1.00
Impresión (blanco y negro) por hoja tamaño carta y oficio de información requerida por persona individual o jurídica	Q 0.75
Impresión (colores) por tamaño carta y oficio de información requerida por persona individual o jurídica	Q 1.50

No generan costo alguno las copias simples que no excedan de 20 hojas, la información simple digitalizada que se proporcione vía correo electrónico o bien únicamente si el usuario proporciona los materiales se entregará información en dispositivo USB, CD o DVD, de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto Número cincuenta y siete guion dos mil ocho del Congreso de la República de Guatemala.”

- II. Se revoca la Resolución de Gerencia número ciento dieciocho guion dos mil veintidós (118-2022) emitida en fecha siete de noviembre de dos mil veintidós, así como cualquier otra disposición contraria a la presente resolución.
- III. Pase a Comunicación y Difusión para que, por los medios electrónicos oficiales, socialice a todas las Direcciones y Órganos de Apoyo Técnico la modificación al tarifario, asimismo para que realice las gestiones pertinentes ante la Dirección Financiera del INE.
- IV. La presente resolución tendrá vigencia inmediata.

NOTIFÍQUESE.


Marco Antonio Mejía Villatoro
Gerente en Funciones

